

**ANEXO DE CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
SALA CUNA Y JARDÍN INFANTIL INTI
CORPORACIÓN MUNICIPAL GABRIEL GONZÁLEZ VIDELA
Y
SERVICIOS EDUCACIONALES PAMELA ANDREA BRICEÑO BARRAZA EIRL**

En La Serena, República de Chile, a 5 de junio de 2024, comparecen: por una parte, la **CORPORACIÓN MUNICIPAL GABRIEL GONZÁLEZ VIDELA**, rol único tributario N° 70.892.100-9, representada por su Secretario General don **JORGE GINO ENRIKO DÍAZ TORREJÓN**, chileno, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad N° _____, ambos domiciliados en calle Ánima de Diego N° 550, La Serena, en adelante “la Corporación” y por la otra; **SERVICIOS EDUCACIONALES PAMELA ANDREA BRICEÑO BARRAZA EIRL**, rol único tributario N° 76.095.517-5, representada para estos efectos por doña **PAMELA ANDREA BRICENO BARRAZA**, cédula nacional de identidad N° _____, ambos domiciliados en calle Pampa Baja N° 4866 Villa El Indio, La Serena, en adelante también como “El Prestador”, y ambos indistintamente como “Las Partes”, quienes suscriben el presente anexo de convenio según pasan a exponer:

PRIMERO: Con fecha 03 de enero de 2022, la **CORPORACIÓN MUNICIPAL GABRIEL GONZÁLEZ VIDELA** y **SERVICIOS EDUCACIONALES PAMELA ANDREA BRICEÑO BARRAZA EIRL**, celebraron un convenio de prestación de servicios para la atención de hijos o hijas de funcionarios de la Corporación Municipal que tengan más de 12 semanas y hasta los 24 meses de edad, con vigencia hasta el 30 de diciembre de 2023. Posteriormente, con fecha 14 de febrero del año 2024, las Partes de común acuerdo, suscribieron un anexo de convenio de prestación de servicios, el cual modificó las cláusulas segunda y cuarta relativas al valor y al plazo de la prestación de los servicios pactados.

Debido a la necesidad de mantener el servicio contratado, se hace necesario prorrogar la vigencia del convenio mientras se realiza el proceso licitatorio para la contratación del servicio, lo anterior de conformidad a la ley N° 19.886.





SEGUNDO: Por el presente instrumento, las Partes de común acuerdo modifican la cláusula cuarta del mencionado convenio de prestación de servicios, quedando su texto definitivo en el siguiente tenor:

CUARTO: El presente convenio tendrá una duración desde el 1 de abril al 31 de diciembre de 2024. Las partes podrán dar término anticipado al convenio, dando aviso a la otra, con una antelación de a lo menos, 30 días antes de la fecha de término. Respecto a la renovación del presente convenio, este deberá definirse con a lo menos 30 días de anticipación a la finalización del convenio anual, una vez que "la Corporación", haya recibido y aprobado los costos actualizados de la matrícula y mensualidad propuestos para el nuevo año calendario. El silencio de las partes no significará renovación tácita del presente convenio.

Se deja constancia que por razones de buen servicio el prestador comenzó a prestar sus servicios a contar de la fecha indicada, sin esperar la total tramitación del acto administrativo aprobatorio para su contratación.


TERCERO: En todo lo no modificado por el presente anexo, regirá íntegramente el convenio suscrito por las partes con fecha 3 de enero de 2023 y el anexo suscrito con fecha 14 de febrero del año 2024.

CUARTO: El presente anexo de convenio de prestación de servicios se firma en tres copias de misma fecha y tenor, entregándose una en el acto al Prestador y quedando las restantes copias en poder de la Corporación, quienes declarar haberlas recibido a su entera satisfacción y ser fiel reflejo de lo pactado.


QUINTO: La personería de don **JORGE GINO ENRIKO DÍAZ TORREJÓN** para representar a la **CORPORACIÓN MUNICIPAL GABRIEL GONZÁLEZ VIDELA**, consta de fecha Acta de Reunión Ordinaria de Directorio N°118, de fecha 10 de octubre del año 2023, reducida a escritura pública con fecha 12 de octubre del año 2023, ante Notario Público de La Serena don Pablo Bustos Molina y anotada en el repertorio bajo el número 1883-2023.



Por su parte, la personería de doña **PAMELA ANDREA BRICEÑO BARRAZA** para actuar en representación de **SERVICIOS EDUCACIONALES PAMELA ANDREA BRICEÑO BARRAZA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, consta en escritura pública de Constitución de Empresa Individual de Responsabilidad Limitada de fecha 22 de febrero de 2010 otorgada por el notario público de la Serena don Óscar Fernández mora inscrita en su repertorio con el número 1507-2010.


PAMELA BRICEÑO BARRAZA
REPRESENTANTE LEGAL
SERVICIOS EDUCACIONALES
PAMELA ANDREA BRICEÑO
BARRAZA EIRL.




JORGE DÍAZ TORREJÓN
SECRETARIO GENERAL
CORPORACIÓN MUNICIPAL
GABRIEL GONZÁLEZ VIDELA

